



Resolución Jefatural de Administración

N° 043 -2020-MTC/20.2

Lima,

13 MAR. 2020

VISTOS: El Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, de fecha 09.08.2019; la Carta N° 050-2019/B&R Boyer Constructores E.I.R.L./Obra RSP MOC, de fecha 13.12.2019; la Carta N° 001-2019-JCSY-SO, de fecha 16.12.2019; la Carta N° 051-2019-B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.-RL CABJ, de fecha 16.12.2019; el Memorándum N° 18641-2019-MTC/20.22.4, de fecha 18.12.2019; el Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2, de fecha 13.01.2020; el Informe N° 1031-2020-MTC/20.4, de fecha 06.02.2020; el Memorándum N° 2186-2020-MTC/20.22.4, de fecha 12.02.2020; el Informe N° 009-2020-MTC/20.2.2, de fecha 26.02.2020; el Informe Técnico N° 010-2020-MTC/20.2.4, de fecha 04.03.2020; el Memorándum N° 819-2020-MTC/20.2, de fecha 04.03.2020; el Informe N° 665-2020-MTC/20.3, de fecha 06.03.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante "**PROVIAS NACIONAL**", encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, PROVIAS Nacional y la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. suscribieron el Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, devenido del procedimiento mediante Régimen Especial N° 0302-2019-MTC/20.22.4, para la ejecución de la Obra "Reubicación de los Servicios Públicos del Derecho de Vía – Autopista del Sol Trujillo – Chiclayo-Redes de Agua y Alcantarillado existente ubicado en el derecho de vía de la nueva Autopista del Sol en el tramo Km 747+400 al Km 748+300 de la Panamericana Norte C.P. Nuevo Mocupe", por el monto total de S/ 635,463.22 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 22/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, los cuales, de acuerdo a lo consignado en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, iniciaron el 09 de setiembre de 2019;

Que, el numeral 8 de las condiciones de obra del Expediente Técnico, el cual forma parte integrante del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, conforme lo señala la cláusula sexta del mismo, contempló tres pagos; el primero por el 15%, el segundo por el 45% y el tercero por el 40% del monto contratado, estableciéndose que para el caso del segundo pago, se requería la presentación del respectivo Informe Técnico y la conformidad de la Supervisión respecto al avance de los trabajos al 60%;

Que, a través de la Carta N° 050-2019/B&R Boyer Constructores E.I.R.L./Obra RSP MOC, de fecha 13 de diciembre de 2019, y en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 de las condiciones de obra, la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. presentó al Supervisor de Obra, el Informe de Avance de Obra N° 01, señalando un avance del 60.58%;

Que, el supervisor de obra a través de la Carta N° 001-2019-JCSY-SO, de fecha 16 de diciembre de 2019, remitió a PROVIAS Nacional la conformidad del Informe de Avance de Obra N° 01, presentado por B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 051-2019-B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.-RL CABJ, de fecha 16 de diciembre de 2019, la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. solicitó el segundo pago del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, correspondiente al Informe de Avance de Obra N° 01, por el 45% del monto contratado;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 18641-2019-MTC/20.22.4 e Informe N° 414-2019/MADC, la Subdirección de Derecho de Vía, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos que forman parte de éste, otorgó la conformidad para el segundo pago del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, por un monto de S/ 285,958.45 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 45/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2 de fecha 13 de enero de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, devolvió, entre otros, el expediente del segundo pago del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, a fin de que el mismo sea tramitado como devengado 2019 con presupuesto del año 2020;

Que, mediante Informe N° 1031-2020-MTC/20.4 de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que, la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender el requerimiento presupuestal formulado a través del Memorándum N° 1327-2020-MTC/20.22.4; remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1708, por el importe de S/ 285,958.45 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 45/100 Soles);





Resolución Jefatural de Administración

N° 043 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 MAR. 2020

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, la Subdirección de Derecho de Vía remitió el Memorándum N° 2186-2020-MTC/20.22.4, junto con el Informe N° 053-2020/MADC donde concluye que corresponde el pago de devengado 2019, por concepto del segundo pago del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, para la ejecución de la Obra "Reubicación de los Servicios Públicos del Derecho de Vía – Autopista del Sol Trujillo – Chiclayo- Redes de Agua y Alcantarillado existente ubicado en el derecho de vía de la nueva Autopista del Sol en el tramo Km 747+400 al Km 748+300 de la Panamericana Norte C.P. Nuevo Mocupe";

Que, a través del Memorándum N° 768-2020-MTC/20.2.4 de fecha 24 de febrero de 2020, el Área de Logística remitió el expediente al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta evalúe la documentación que sustentaría el reconocimiento del crédito devengado 2019 y de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MTC/20.2.2 de fecha 26 de febrero de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Anexo N° 13 de la Directiva N° 005-2019-MTC/20, comunicó al Área de Logística que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, ha encontrado conforme la documentación presentada por la Subdirección de Derecho de Vía para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos del ejercicio anterior;

Que, con Informe Técnico N° 010-2020-MTC/20.2.4 de fecha 04 de marzo de 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado 2019, formulada por la Subdirección de Derecho de Vía, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de la obligación de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor de la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., en virtud, del segundo pago del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, correspondiente a la Obra "Reubicación de los Servicios Públicos del Derecho de Vía – Autopista del Sol Trujillo – Chiclayo- Redes de Agua y Alcantarillado existente" ubicado en el derecho de vía de la nueva Autopista del Sol en el tramo Km 747+400 al Km 748+300 de la Panamericana Norte C.P. Nuevo Mocupe, por un monto de S/ 285,958.45 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 45/100 Soles), equivalente al 45% del monto contractual; y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM. No obstante, recomendó que, se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta pueda pronunciarse respecto de la procedencia legal del referido crédito devengado, conforme lo exige el artículo 7° del precitado Reglamento; y, en virtud de ello, poder emitir el resolutivo respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 819-2020-MTC/20.2 de fecha 04 de marzo de 2020, la Oficina de Administración derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia, emita opinión legal respecto a la procedencia o no del reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.;



Que, con Informe N° 665-2020-MTC/20.3, de fecha 06 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que, estando a los antecedentes expuestos y al análisis desarrollado considera viable la emisión del acto resolutivo sobre reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

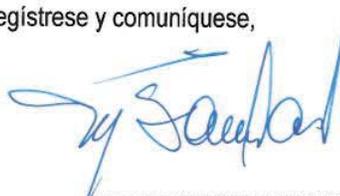
Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor de la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. segundo pago del Contrato de Obras N° 312-2019-MTC/20.22.4, para la ejecución de la Obra "Reubicación de los Servicios Públicos del Derecho de Vía – Autopista del Sol Trujillo – Chiclayo- Redes de Agua y Alcantarillado existente ubicado en el derecho de vía de la nueva Autopista del Sol en el tramo Km 747+400 al Km 748+300 de la Panamericana Norte C.P. Nuevo Mocupe", por S/ 285,958.45 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 45/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,



CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

